



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA ALIANZA POLÍTICA
“COMUNIDAD CIUDADANA -AUTONOMÍAS
PARA BOLIVIA”.**

(C-A)

La Paz, 19 de septiembre de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Alianza Política.....	2
	Responsabilidad de la Generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
2.1.	SALDO EN LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO.....	7
2.2.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

INF.FIS.UTF. N° 155/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA -
AUTONOMÍAS PARA BOLIVIA" (C-A).

Fecha : La Paz, 19 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia" (C-A).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y



recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Alianza Política

En la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, se reunieron los representantes del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija y conformaron una alianza política denominada “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A) con el objetivo de participar en las Elecciones Subnacionales 2021, (periodo de gobierno 2021-2026), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N°026 del Régimen Electoral de fecha 30 de junio de 2010 y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018.

La Alianza política fue reconocida y aceptada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 120/2020 de 24 de diciembre de 2020, para participar en las elecciones subnacionales de los departamentos de: La Paz, Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Oruro y Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A).

1.1.1 Objetivo Específico

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la alianza política ante el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota con CITE: ONCA-001/2023 de 30 de enero de 2023 dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con referencia *"Presentación POA y presupuesto 2023"*, en la que se comunicó que *"...durante la gestión 2023 'Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia', no realizará ninguna actividad, ya que no se cuenta con un presupuesto, puesto que se ha determinado que las autoridades electas no realizarán aportes..."*.

Con relación a la citada nota, ésta fue presentada en el Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2023, recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2023, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-820/2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 35 (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Nota con CITE: ONCCA - 003/2024 de 28 de marzo de 2024, con referencia *"Respuesta al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023"*, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Balance General (fojas1)

- Estado de resultados (fojas 1)
- Notas a los estados financieros (fojas 3).
- Asiento contable de traspaso de fondos (fojas 1).

En la nota mencioanda precedentemente, la alianza política señaló que al no tener movimiento económico en la gestión 2023, no corresponde la presentación del acta de aprobación de los estados financieros de la gestión 2023.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2024, y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2024, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2420/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 60 (Plazo de presentación) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

- Documento regulador de la alianza “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A) de 04 de diciembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), se registra a Ximena Valdivia Flores como Responsable económico de la alianza política.

Asimismo, la nomina de la Directiva Nacional de la alianza política es la siguiente:

NOMBRE	CARGO
Carlos Diego de Mesa Gisbert	Presidente
Edgar Fernando Guzman Jáuregui	Vicepresidente
Rodrigo Paz Pereira	Vocal
Lola Terrazas Terrazas	Vocal
Andrea Bruna Barrientos Sahonero	Vocal
Walter Villagra Romay	Vocal
Mariana Paz Zamora	Vocal
Walter German Hoyos	Vocal

Fuente: Documento regulador de 04 de diciembre de 2020

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondientes las gestiones 2020 al 2022, en los que se incluyen los procesos a la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, y “elecciones subnacionales de: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro”, como se muestra a continuación:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Elecciones Generales 2020 (1)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 011/2021	11/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 176/2021	30/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 212/2021	19/08/2021
Proceso electoral 2021 (2)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 250/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 325/2021	24/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 349/2021	06/12/2021
2021 (3)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 195/2022	06/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 295/2022	06/12/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 084/2023	10/05/2023

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

Aclaraciones

- 1) La fiscalización de los estados financieros de la gestión 2020, corresponde a las Elecciones Generales realizadas en la misma gestión, como resultado de una primera alianza política denominada “Comunidad Ciudadana” (CC), integrada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), agrupación ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) y la agrupación ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA), con el objetivo de participar en las elecciones generales 2020 con vigencia hasta la Gestión 2025, motivo por el cual se elaboraron los informes citados en el historial de fiscalización.
- 2) Los informes de fiscalización del proceso electoral 2021 relacionados con la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, corresponden a una segunda alianza política denominada “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A), conformada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, alianza que se mantiene vigente hasta la gestión 2026, oportunidad en la cual concluye el proceso electoral y el tiempo de gestión de las autoridades electas.
- 3) La fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021 corresponden a la información consolidada de las dos alianzas, tal como se reporta en el cuadro anterior.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85 numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. SALDO EN LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO

A la fecha de nuestra fiscalización, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo en la cuenta “Caja Moneda Nacional” de **Bs3.000,00**; al respecto, la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja**, de manera tal que nos permita validar el saldo expuesto e identificar al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas es de cumplimiento obligatorio por todas las organizaciones políticas: partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, **además de las alianzas políticas que pudiesen emerger de la unión circunstancial de las organizaciones políticas** señaladas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades **establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos**



menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos. (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer el nombre y apellido de responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), que realice y presente un arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, procedimiento que debe incluir el saldo del efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), y el responsable de efectuar el recuento, de manera tal que se dé validez y certidumbre al saldo expuesto en el estado financiero.

2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, la alianza política, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria hasta esa fecha.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas es de cumplimiento obligatorio por todas las organizaciones políticas: partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, **además de las alianzas políticas que pudiesen emerger de la unión circunstancial de las organizaciones políticas** señaladas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)*
(...)
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) **deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Saldo en la cuenta “Caja” sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

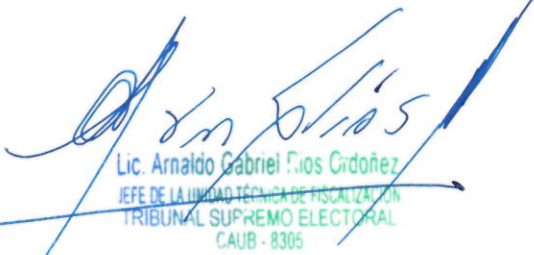
C2 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe, debiendo cumplir las mismas en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305